



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

**Cereté, Córdoba, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)**

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00163-00
Demandante:	ADARVIL LEVASIS LOPEZ BELLO
Demandado:	RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A.

Revisada la demanda se advierte que cumple los requisitos señalados en los artículos 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y, como quiera que su conocimiento es de competencia de este despacho, se admitirá como de única de instancia dada la cuantía de la misma. Y se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA** de **ADARVIL LEVASIS LOPEZ BELLO**, identificado con la C.C. N° 52.333.610 contra **RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A.**, identificado con el NIT 800040390-0, representado legalmente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al demandado conforme al Código Procesal del Trabajo o en su defecto conforme la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICADO el demandado vuelva el expediente al Despacho, para fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT donde habrá de dar respuesta a la demanda de forma verbal la demandada RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A., representada legalmente.

CUARTO: TENER al abogado **ANACARIO PEREZ ESTRELLA** identificado con C.C. N° 78.020.441 y T. P. No. 71.868 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA**